

Reseña del libro:

## Derecho Penal en Periodos Transicionales

Referencia:

Torregrosa, N.; Hernández, L.; Curvelo, J.; Plazas, R.; Corchuelo, C.; González, M.; Millán, M.; Bernal, C.; González, P.; Carreño, D.; Piñeros, C.; Velandia, R.; Gómez, A. y Bayona, D. (2020). *Derecho Penal en periodos transicionales*. Ediciones Nueva Jurídica. Bogotá.



Por: Carlos Sebastián Alvarado Daniels, estudiante de Derecho, Universidad Santo Tomás

El periodo de transición en etapas de conflicto es tema que interesa fuertemente a Colombia, un país que se ha visto marcado por décadas de conflicto armado y el cual se enfrenta actualmente a su propio periodo de transición del conflicto, luego de la desmovilización de las FARC, quienes fueran la guerrilla más antigua del continente.

En el libro *“Derecho Penal en Periodos Transicionales”* nos encontramos ante un análisis de carácter científico e investigativo que busca entender cómo funcionan dichos periodos transicionales desde la óptica propia del Derecho Penal encargado de la protección de los bienes jurídicos del individuo y de la sociedad.

El trabajo de los autores nos aclara el fundamento del interés del Derecho Penal frente a los periodos de transición y a la vez uno de sus mayores retos se encuentra en que este deberá adaptar cada una de sus características, como son su aplicabilidad, fortaleza, sanciones y límites.

Son los investigadores Corchuelo Rodríguez, González Piñeros y Millán Ramírez quienes

realizan a lo largo del primer capítulo el análisis de la producción científica acerca de la Justicia Transicional buscando identificar como esta se ha visto afecta con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz en nuestro país.

Así pues, encuentran que: *“Se evidencia un incremento en la producción a partir de la firma del acuerdo de paz, un hecho de suma importancia en la medida que demuestra que los discursos académicos versan sobre las realidades del país y no son ajenos a ellas.”* *“(…) Se evidencia un incremento significativo de la producción y las citas en Scopus sobre justicia transicional de Colombia desde 2018, esto indica que aunque el indicador de actividad del país es bajo a nivel mundial en el tema, nuestras publicaciones tienen un importante impacto académico”* (Corchuelo, C., et al. 2020).

Seguidamente, en el segundo capítulo titulado *“La persecución penal de los crímenes de Estado: desafíos y dilemas del caso colombiano”*, el investigador Bernal realiza un análisis de la persecución y criminalización de las acciones

“criminales” del Estado durante el periodo de violencia haciendo un fuerte énfasis en quién y por qué crímenes debe ser acusado o investigado. Igualmente, estudia las circunstancias y dificultades especiales que se encuentran cuando se habla de un Derecho Transicional en búsqueda de la paz en nuestro país.

González Monguí, en el tercer capítulo, busca aclarar la definición de lo que se entiende como enemigo para posteriormente entrar a definir si en Colombia existe un Derecho Penal del enemigo. Para definir el término, hace un análisis detallado con base en los conceptos que con anterioridad distintos autores habían mencionado en situaciones similares a las de nuestro país. Igualmente, no solo define la existencia de este Derecho Penal del enemigo en Colombia, sino que lo caracteriza; distintas formas de intervención, daños colaterales y límites entre otros.

Carreño, Piñeros y Torregrosa son los investigadores y autores del cuarto capítulo del libro: *“Sobrecriminalización y la responsabilidad punitiva ciudadana como alternativa”*. En él, presentan una alternativa sancionatoria basada en el estado actual del Derecho Penal, alternativa que estando en cabeza de la ciudadanía permitiría que se aligerara la carga del Derecho limitándolo a los casos más graves.

Son los mismos investigadores quienes nos presentan el quinto capítulo: *“El carácter problemático de la determinación de la pena más próximo a la indeterminación”*. Este capítulo está centrado en el análisis de las penas, específicamente en la determinación de la misma y sus límites. En esta parte del libro se encuentra una estrecha relación con el capítulo anterior pues dentro de las conclusiones se vuelve a referir a la propuesta alternativa sancionatoria en cabeza de la ciudadanía: *“Pese a que países como Argentina, España, Colombia y Alemania, tienen una normatividad propia para el quehacer que implica el principio de determinación de la pena, como esfuerzo para que esta labor sea lo más precisa,*

*que se pueda, y en la que el juez este limitado en su discrecionalidad, los márgenes de incertidumbre se mantienen, y son la oportunidad de continuar en la construcción de un derecho penal posmoderno ciudadano, en la que la ciudadanía también asuma parte de la penalidad”*. (Carreño, D. et al. 2020).

El sexto capítulo se titula *“La divulgación no consentida de contenido erótico: Tecnología versus Derecho Penal”*. Son los investigadores Velandia y Gómez quienes tratan este tema de altísima actualidad y realizan un análisis del Derecho Penal en relación a su necesidad con las sociedades actuales y como es que se encuentra esta área del Derecho frente a al mundo digital y en especial a la divulgación de material a través de estos medios. Concluyen en general que la criminalización de estos actos de divulgación no significa concretamente una reducción en su comisión y que existen mayores probabilidades de evitar la comisión de estos actos si se tratan desde otras especialidades del Derecho.

Los investigadores Hernández, Curvelo y Plazas presentan el séptimo capítulo: *“Modificación de la opinión en un informe de auditoría: análisis a partir de sus implicaciones penales”*. En este capítulo se estudia la expedición de una opinión y su modificación por parte del auditor y las implicaciones que tiene en materia penal, donde luego de hacer un análisis de las diferentes situaciones en que se puede emitir este informe se señala que el encargo que no se realice de manera correcta: *“conlleva a que un contador público se pueda ver involucrado en delitos tales como: utilización indebida de información privilegiada, falsedad en documento público o privado, pánico económico, captación no autorizada de ahorros, los cuales llevan a tipos de penas como prisión, multas, inhabilitación, suspensión o cancelación de la tarjeta profesional, es por esto que el desconocimiento de la norma no exime de responsabilidades”* (Hernández, L. et al. 2020).

Por último, en el capítulo “*El Sharenting y los menores de edad*” Velandia, Gómez y Bayona llevan a cabo el análisis del fenómeno del “*Sharenting*”, el cual consiste, en líneas generales, en la publicación en redes sociales e internet de imágenes e información que pertenecen a la vida privada de las personas. El problema se da cuando estas publicaciones incluyen imágenes e información de menores de edad y es ahí donde los investigadores se plantean las principales cuestiones de este capítulo: ¿Cuáles son las causas y consecuencias de esta práctica?, ¿existe algún derecho para realizar estas publicaciones?, ¿Cuál es el mecanismo idóneo para tratar dicha práctica?

### Citas de Capítulos

- Corchuelo, C., González, M., Millán, M. (2020). Análisis bibliométrico de la producción científica nacional sobre Justicia transicional en Scopus (2009-2019) y su perspectiva desde la firma del Acuerdo de Paz en Colombia. En *Derecho Penal en periodos transicionales* (pp. 19-37). Ediciones Nueva Jurídica - Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana. Bogotá.
- Bernal, C. (2020). La persecución penal de los crímenes de Estado: Desafíos y dilemas del caso colombiano. En *Derecho Penal en periodos transicionales* (pp. 41-64). Ediciones Nueva Jurídica - Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana. Bogotá.
- González, P. (2020). Características del derecho penal del enemigo en Colombia. En *Derecho Penal en periodos transicionales* (pp. 77-108). Ediciones Nueva Jurídica - Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana. Bogotá.
- Carreño, D., Piñeros, C., Torregrosa, N. (2020). Sobrecriminalización y la responsabilidad punitiva ciudadana como alternativa. En *Derecho Penal en periodos transicionales* (pp. 113-136). Ediciones Nueva Jurídica - Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana. Bogotá.
- Carreño, D., Piñeros, C., Torregrosa, N. (2020). El carácter problemático de la determinación de la pena más próximo a la indeterminación. En *Derecho Penal en periodos transicionales* (pp. 139-178). Ediciones Nueva Jurídica - Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana. Bogotá.
- Velandia, R., Gómez, A. (2020). La divulgación no consentida de contenido erótico: Tecnología versus derecho penal. En *Derecho Penal en periodos transicionales* (pp. 185-206). Ediciones Nueva Jurídica - Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana.
- Hernández, L., Curvelo, J., Plazas, R. (2020). Modificación de la opinión en un informe de auditoría: análisis a partir de sus implicaciones penales. En *Derecho Penal en periodos transicionales* (pp. 213-239). Ediciones Nueva Jurídica - Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana. Bogotá.
- Velandia, R., Gómez, A., Bayona, D. (2020). El Sharenting y los menores de edad. En *Derecho Penal en periodos transicionales* (pp. 243-275). Ediciones Nueva Jurídica - Fondo de Publicaciones Corporación Universitaria Republicana. Bogotá.



Reseña del libro:

## Derechos Humanos Emergentes y Justicia Constitucional

Referencia:

Jiménez, A.; Ballesteros, M.; Rodríguez, A.; López, C.; Medina, D.; Marín, I. y Torregrosa, N. (2020). *Derechos humanos emergentes y justicia constitucional*. Ediciones Nueva Jurídica. Bogotá.



Por: *Carlos Felipe Lobo Garrido*

Los Derechos Humanos son reconocidos constitucionalmente en Colombia y gozan de especial protección, no obstante, frente a las nuevas necesidades de protección surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes (Ballesteros, 2020), por lo cual en esta obra, se plantea la pregunta si estos nuevos Derechos deben ser incorporados dentro del ordenamiento jurídico colombiano, con fines a la protección de la Dignidad Humana, Igualdad, Derechos de los Niños, Muerte Digna, entre otros y analiza cómo podrían influir los DUDHE frente al proceso de paz celebrado en Colombia.

La obra se divide en cinco capítulos, en el primero de ellos, se analiza la fundamentación jurídica de los Derechos Humanos emergentes debido a que existe un gran debate sobre si en realidad estos pueden ser considerados derechos. La contraparte de esta teoría considera que estos son proyectos políticos o ideales, los cuales deben ser defendidos, pero no se puede constituir como derechos, por ende, pueden llegar a

considerarse de menor importancia frente a los Derechos Humanos (Rodríguez, 2020). Bajo esta premisa, quienes apoyan el reconocimiento de los Derechos Humanos emergentes buscan una reivindicación de los mismos para que pasen de un estado de aspiración o ideal político social a una consagración jurídica igual a los Derechos Humanos, por ende, tienen la tarea de determinar los criterios jurídicos para su reconocimiento. Un argumento a favor de esta teoría es que los Derechos Humanos al ser una teoría ética que se centra en los valores de cada derecho, estos derechos tienen un desarrollo histórico, que se puede considerar como una evolución, por lo que sería incorrecto afirmar que su proclamación es definitiva (Rodríguez, 2020). Adicionalmente, el autor afirma que se deben tener presente fenómenos sociales como el de la globalización, la cual genera nuevos impactos a los Derechos Humanos. De igual forma, la misma declaración universal de los Derechos Humanos emergentes plantea su importancia con base al interés público universal para garantizar los Derechos Humanos sin excepción alguna, de modo que, los Derechos Humanos emergentes no conformarían los Derechos Humanos si no que tendrían su propio espacio desde el cual se busca mejorar las deficiencias en los sistemas políticos nacionales e internacionales.

Posteriormente, la autora Ana María Jiménez analiza el papel de los niños y niñas que han hecho parte de grupos armados y que sus derechos han sido vulnerados, hace referencia a que en Colombia el derecho a la paz ha sido desconocido respecto a los enfrentamientos que ha habido con los grupos armados y las fuerzas militares, en los cuales se ha visto muy afectada la población civil, especialmente los menores quienes se han vistos forzados a participar en estas confrontaciones. No obstante, con el acuerdo de paz celebrado entre el gobierno de Colombia y las FARC se acordó abordar todo este tipo de problemas creando así el sistema integral de la verdad, justicia, reparación y no repetición (Jiménez, 2020). De igual forma, se estableció en el Acuerdo de Paz que el reclutamiento ilícito no será objeto de amnistías e indultos, además de ello, los niños y niñas que fueron reclutados ilícitamente deben ser tratados como víctimas y no como agresores, deber tener especial protección y ser reparados así hayan cometido crímenes de guerra. Tanto internacionalmente como en Colombia, se considera menor la persona que no ha cumplido los 18 años, y gozan de trato diferencial. En Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia protege a los niños que han sido reclutados ilícitamente, de igual forma la Corte ha expresado que los niños que hayan sido víctimas del conflicto armado deben recibir un trato prioritario. Por todo lo anterior, el Acuerdo de Paz es un gran avance para la protección de los derechos de los niños y niñas y de igual forma, ayuda a la superación de la problemática del reclutamiento ilícito, al menos por este grupo armado. Por otro lado, este acuerdo también ayuda a reparar a las víctimas del reclutamiento y a hacer justicia frente a las grandes violaciones de Derechos Humanos que se cometieron (Jiménez, 2020).

Debido a la celebración del Acuerdo de Paz, uno de los temas más importantes a tocar era el de la reparación de las víctimas, la autora Iris Martín Ortiz, argumenta que el Derecho a la Reparación es un Derecho Fundamental, indi-

vidual o colectivo todos los seres humanos son titulares de este derecho. El Acuerdo de Paz cuenta con la paz negativa, que se refiere al cese de actividades armadas, desmovilización e integración, de igual forma cuenta con paz positiva que se dirige a garantizar la paz sostenible que no a la violencia (Ortiz, 2020). Adicionalmente, el acuerdo promueve la participación por medio de planes que ayudan a la reparación colectiva y generan garantías de no repetición, debido a que se necesita la participación activa de las comunidades por medio de programas y mecanismos para lograr así una reparación integral. Por ende, es menester que el cumplimiento del Acuerdo de Paz sea obligatorio, debido a que permite la reparación de las comunidades más afectadas, restablece el derecho a la paz en los pueblos y reestablece sus derechos.

Posteriormente los autores Ballesteros, M; López, C; y Torregrosa, N. (2020), analizan los Derechos Humanos emergentes respecto a los derechos de la mujer y el Principio de Igualdad. Inician el capítulo analizando los derechos de las mujeres en Colombia y como estos han tenido una mayor relevancia en los últimos años; no obstante, consideran que se necesita una proyección diferente respecto al contexto internacional ya que la DUDHE plantea que aún existen grandes barreras para la materialización de esos derechos, si bien en Colombia se ha buscado una mayor igualdad entre hombres y mujeres aun hace falta un cambio de mentalidad en la sociedad, en la política y en la educación. Según los autores, en nuestro país, las mujeres aun no gozan de todos sus derechos a pesar de los esfuerzos e implementaciones en la normatividad colombiana, existe desigualdad en espacios de salud, educación, poder, entre otros, al igual que en casos de violencia y discriminación. corresponde a la aspiraciones de la DUDHE debido a que por medio de esta se plantea el Principio de Género con fines a garantizar los derechos de las mujeres, pretende asegurar la protección a la igualdad por medio de la democracia paritaria, sin embargo, no se busca

por medio de la DUDHE como vía directa para disminuir las desigualdades, debido a que ya se cuentan con figuras jurídicas para lograrla, pero si es necesario seguir avanzando y transformando mentalidades, educando sobre la desigualdad e implementado medidas para que exista una sociedad más justa y los hombres y mujeres tengan las mismas garantías y oportunidades.

Finalmente, el autor Medina, D; (2020), analiza la necesidad de la implementación de los DUDHE, estos lo ven como herramientas innovadoras que mejoran y amplifican los Derechos Humanos ya reconocidos, por medio de estos nuevos derechos se genera una nueva conciencia tanto individual como colectiva respecto a las nuevas dimensiones de los derechos. Existen nuevos factores que afectan de manera global los Derechos Humanos, respecto a avances en la tecnología, creación de nuevos dispositivos en armas, restricción de libertades, afectaciones al medio ambiente, entre otros, y por medio de la implementación de estos derechos se pueden proteger a las personas y cuestionar ciertas problemáticas jurídicas como lo es el morir dignamente (Hernández, 2020). Respecto a esta problemática, el autor evidencia que tanto en el marco jurídico nacional como en los parámetros de la DUDHE aseguran la materialización de este derecho, sin embargo, aún se presentan muchas dificultades

para la materialización de este derecho a pesar del proceso largo que ha iniciado desde 1997 para el reconocimiento de este derecho, debido a que las personas tienen que enfrentarse a varios obstáculos para poder ejercer este derecho. El autor concluye que el Congreso de la República debe impulsar acciones que regulen el Derecho Fundamental a morir dignamente en relación con la jurisprudencia de la Corte Constitucional y teniendo presentes los DUDHE.

Considero que esta obra cumple con su objetivo de explicar la importancia de los Derechos Humanos Emergentes y como estos pueden ayudar a que los Derechos Humanos tengan una mayor cobertura y permitan la protección de los mismos en materia de conflicto armado, desigualdad de la mujer, el derecho a morir dignamente, entre otros, en los cuales es menester generar un cambio de mentalidad social e implementar la normatividad en los casos que aún sea difícil la materialización de los derechos. Todos estos temas son de vital importancia, especialmente en un país lleno de violencia como lo es Colombia, por lo que la DUDHE y su implementación puede ser de gran ayuda para que se abarque más los Derechos Humanos de las personas y con ello se vite la violación de los mismos y se permita el acceso y la materialización de estos derechos.





Reseña del libro:

## Código Penal con Jurisprudencia Sistematizada

Referencia:

Moya, M.; Bayona, D.; Gómez, A.; Torregrosa, N.; Carreño, D.; Mejía, M.; Valles, Y. y Prieto, A. (2020). *Código Penal con Jurisprudencia Sistematizada*. Tirant lo Blanch. Bogotá.

Por: Catalina del Mar Montes Vásquez

Desde su entrada en vigencia en el año 2000, el Código Penal Colombiano –Ley 599 del 2000– registra más de 80 modificaciones hasta la fecha, cada una de ellas es el reflejo del esfuerzo realizado por el legislador para ajustar la normatividad a la realidad social del país.

En torno a ello, se ha estructurado un serio cuestionamiento por parte de críticos y estudiosos del derecho penal, respecto del cambio continuo en las disposiciones legales, lo cual no refleja una reducción en la periodicidad de ocurrencia de hechos objeto de protección, cuando se analiza la eficacia del estatuto a la luz de las cifras que dan cuenta de la periodicidad en la vulneración de los derechos protegidos.

Igualmente, las numerosas críticas se sitúan en torno a su incongruencia, pues al ser modificado de forma reiterativa, se dificulta la comprensión de la norma, pues no es posible establecer una linealidad que facilite su implementación en la práctica, lo que arroja como resultado un panorama caótico, reforzado cada tres meses en

promedio, periodo en el cual puede evidenciarse que Colombia reforma su Código Penal, práctica que permite cuestionar la estabilidad jurídica del Estado Social de Derecho.

A lo anterior, se suma un incremento en los delitos y problemas sociales, visibles en aspectos como el descontento social, el aumento de la migración irregular, la crisis de seguridad ciudadana, el hacinamiento carcelario, la crisis en el sistema de salud y el comportamiento repetitivo en algunas modalidades de hechos violentos; ciertamente, una conjunción de factores que al amalgamarse plantean un reto multinivel.

Es así como la presente obra se constituye como una bisagra que articula la normatividad y su funcionalidad, de cara al estudio y ejercicio del campo del derecho penal colombiano, visto desde su constante evolución a lo largo del tiempo, con lo cual pretende aportar a la construcción del campo jurídico por medio de un estado del arte que desmenuza artículo por artículo el Estatuto rector de esta rama, de modo que

se trata de una manifestación del compromiso de la academia de cara a la construcción de la doctrina del campo jurídico, ejercido de manera constante, visible en esta ocasión mediante esta herramienta construida durante la virtualidad

en tiempos de pandemia, que facilita la obtención de respuestas de una forma más próxima a quienes se interesan en mejorar su estudio y comprensión, así como en desarrollar una praxis más definida.